



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 52-2022-MDY

Yura, 19 de agosto del 2022.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 19 de agosto del presente, el Memorial de la Asociación Junta Vecinal comité 32 de Ciudad de Dios, de fecha 04 de agosto del presente, suscrito por la presidenta Graciela Manchego Huamani; el Memorial con registro N.º 7858, de fecha 09 de agosto del presente, emitido por los vecinos de la zona 1 sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Yura; el Informe N.º 01056-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 17 de agosto del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 00344-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 17 de agosto del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N.º 00271-2022-MDY, de fecha 17 de agosto del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Memorial de la Asociación Junta Vecinal comité 32 de Ciudad de Dios, de fecha 04 de agosto del presente, suscrito por la presidenta Graciela Manchego Huamani y vecinos, mediante el cual indican que están siendo afectados por el polvo que ocasiona el material en las calles debido a la paralización de la obra y solicitan se retome el pronto reinicio de la obra, porque perjudica a la salud y económicamente.

Que, mediante Memorial con registro N.º 7858 denominado: "Exigimos la reanudación de los trabajos de obra y los responsabilizamos de cualquier suceso que atente contra nuestra integridad física por los hechos que pasamos a exponer", los vecinos de la zona 1 sector C de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Yura, indican que pone en inminente peligro su integridad física, por el bloqueo de las calles, ausencia de veredas por donde transitar con seguridad, entre otros.

Que, mediante Informe N.º 01056-2022-MDY-GM-GDUR, el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica lo siguiente:

"(...)

1.3. Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°177-2022-MDY emitida con fecha 10 de junio del 2022, donde resuelve DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del contrato LP-SM-2-2021-MDY/CS-1 del contratista para la ejecución de la obra.

1.4. Que, con MEMORIAL con registro N°7935, recibido con fecha 04 de agosto del 2022, la Asociación Junta Vecinal Comité 32 de Ciudad de Dios a través de su presidenta Graciela Manchego Huamani solicita a la ENTIDAD retomar la ejecución de la obra en mención.





1.5. Que, con MEMORIAL con registro N°7858, recibido con fecha 09 de agosto del 2022, los vecinos de la Zona 01 Sector C de la Asociación Junta Vecinal Comité 32 de Ciudad de Dios a través de su presidenta Graciela Manchego Huamani solicita a la ENTIDAD retomar la ejecución de la obra en mención.

1.6. Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°329-2022-MDY-GM-GDUR emitida con fecha 11 de agosto del 2022, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano DECLARA la RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO de la CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA del contrato LP-SM-2-2021-MDY/CS-1.

1.7. Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIAL N°332-2022-MDY-GM-GDUR emitida con fecha 16 de agosto del 2022, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2466350.

2. ANALISIS

2.1. Según los MEMORIALES que anteceden el presente documento, la población beneficiaria solicita RETOMAR la EJECUCION de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Además, indica que: "(...) Dado el tiempo transcurrido a la fecha, pese haberse coordinado con Ud., no reanudan los trabajos, lo cual pone en peligro nuestra integridad física por el bloqueo de las calles, ausencia de veredas por donde transitar con seguridad (...)". Partiendo de esta documentación, el Área Usuaría procede a establecer este hecho como una NECESIDAD con carácter de URGENCIA.

(...)

2.3. En vista que según ACTA DE ADMISION EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del proceso de selección LP-SM-2-2021-MDY/CS-1, de las dos ofertas admitidas, la segunda en mejor posición quedo descalificada, imposibilita según OPINIÓN N°119-2019/DTN proceder a la invitación de esta para la continuidad de ejecución de prestaciones que derivan del contrato declarado nulo. "(...) en el caso de bienes, servicios en general y obras, para efectuar la invitación a aquellos postores que participaron en el correspondiente procedimiento de selección cuyo contrato fue resuelto o declarado nulo, es necesario que las ofertas de dichos postores hayan sido admitidas y formen parte del orden de prelación en la evaluación correspondiente, requiriéndose adicionalmente que el postor con el que se perfeccionará contrato cumpla con los requisitos de calificación exigidos. Por tanto, tratándose de bienes, servicios en general y obras, no es posible efectuar invitación a aquel postor cuya oferta fue objeto de descalificación en el procedimiento de selección que dio origen al contrato resuelto o declarado nulo."

2.4. Que, conforme lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27°, respecto a "Contrataciones Directas": "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo". "(...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable". Por lo tanto, al no ser posible la figura de invitación de los otros postores





participantes del proceso LP-SM-2-2021-MDY/CS-1, se propone la figura de CONTRATACION DIRECTA de las prestaciones de EJECUCION y SUPERVISION del Saldo de Obra, ya que estas derivan de la NULIDAD del contrato LP-SM-2-2021-MDY/CS1. 3.

CONCLUSION

Por los argumentos anteriormente señalados, y estando conforme lo establecido por la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, es opinión de esta Gerencia:

3.1. PRIMERO: Solicitar a su despacho OPINION LEGAL respecto a la CONTRATACION DIRECTA para la EJECUCION y SUPERVISION del Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2466350, siendo necesaria su aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad con acuerdo del Consejo Municipal."

Que, mediante Informe Legal N.° 00344-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que:

(...)

II.8. Ahora bien, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su Informe N° 01056-2022-MDY-GM-GDÜR, señala lo siguiente: "(...) al no ser posible la figura de la invitación de los otros postores participantes del proceso LPSM-2-2021-MDY/CS-1, se propone la figura de CONTRATACIÓN DIRECTA de las prestaciones de EJECUCIÓN y SUPERVISIÓN del Saldo de Obra, ya que estas derivan de la NULIDAD del contrato LP-SM-2-2021-MDY/CS-1."

II.9. Por consiguiente, estando a lo esbozado en el presente informe y a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yura, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la contratación directa para la ejecución y Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA - Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2466350. Además, se cuenta también con el contrato LPSM-14-2021-MDY/CS-1, de fecha 01 de diciembre del 2021, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA - Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

III. CONCLUSIONES

Estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fundamento y/o análisis realizado, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

III.1. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la contratación directa para la ejecución y Supervisión del Saldo de Obra del Proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA - Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2466350. Además, se cuenta también con el contrato LP-SM-14-2021-MDY/CS-1, de fecha 01 de diciembre del 2021, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA - Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". (sic)

Que, mediante Memorándum N.° 00271-2022-MDY, el despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.





Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – **APRUÉBESE** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la ejecución y supervisión del saldo de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 01 SECTOR C DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS-DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA – Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2466350.

Artículo 2°. – **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que tuvieran injerencia en el presente.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General



Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

